



## REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen las leyes aplicables.

Los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

**Artículo 2.-** El presente reglamento interno, regula el funcionamiento y fija los procedimientos de deliberación y resolución del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, y establece la organización de las comisiones y el canal de éstas.

**Artículo 3.-** Las disposiciones del presente reglamento, son obligatorias para los Concejales, las comisiones y el Concejo, constituidos en el seno del mismo.

**Artículo 4.-** Para la interpretación e integración de las normas de este reglamento, se estará a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de los Concejales, la libre expresión, la participación, la eficacia y eficiencia de los trabajos del Concejo.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**I.- Alcalde:** Persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**II.- Alcaldía:** El órgano político administrativo de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.

**III.- Acta de Sesión:** Documento que contiene un extracto de los temas y los acuerdos, vertidos en las sesiones del pleno del Concejo y de las comisiones de trabajo.

**IV.- Acuerdo:** Resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos de los integrantes del Concejo, o de las comisiones de trabajo.

**V.- Concejo:** El Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**VI.- Concejal:** Persona integrante del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**VII.- Comisiones:** Órganos colegiados integrados de manera plural por los Concejales, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso,



aprobación de informes y opiniones, propuestas, puntos de acuerdo; así como la supervisión de los distintos temas de la Alcaldía que le sean turnados por el Concejo o sean de su competencia de acuerdo a las leyes aplicables.

**VIII.- Constitución Local:** La Constitución Política de la Ciudad de México.

**IX.- Ley Orgánica:** Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**X.- Opinión:** Resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración.

**XI.- Presidente del Concejo:** El titular de la Alcaldía.

**XII.- Reglamento:** Reglamento interno del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**XIII.- Secretario Técnico:** Persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

**XIV.- Silla Ciudadana:** El mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**XV.- Unidad Administrativa:** Aquellas que integran la Alcaldía de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos.

## CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO

**Artículo 6.-** El Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año que corresponda.

**Artículo 7.-** Para la instalación del Concejo, se hará la toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

**Artículo 8.-** El mismo día en la sede de cada Alcaldía, la Alcaldesa o el Alcalde en funciones pedirá a los Concejales presentes que se pongan de pie y les tomará la protesta de la siguiente forma:

Alcaldesa o Alcalde en funciones: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?”

Concejales: “Sí protesto”

Alcaldesa o Alcalde en funciones: “Si así lo hicierais, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande”.

**Artículo 9.-** El encargo de quienes integren el Concejo, durará tres años, contados a partir del primero de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.

## CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO



**Artículo 10.-** Los Concejales guardarán el debido respeto y compostura, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial.

**Artículo 11.-** Los Concejales en el ejercicio de sus funciones, observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.

**Artículo 12.-** Los Concejales, durante sus intervenciones en cualquier acto oficial, procurarán no afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, funcionario o ciudadano.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 13.-** El Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, tendrá como única vía de comunicación respecto de la operación de solicitudes ciudadanas a la secretaría técnica del Concejo.

#### **CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES**

**Artículo 14.-** Para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con comisiones, mismas que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía en el desempeño de las atribuciones, funciones y prestación de servicios públicos, que tienen encomendados, a través de la elaboración de informes y opiniones.

**Artículo 15.-** El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias necesarias, para el seguimiento y vinculación con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno; el pleno del Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones extraordinarias relativas a asuntos de interés general o particular, que afecten o vulneren los derechos de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 16.-** Se integrarán por cuatro Concejales, de los cuales uno será designado presidente, se encargará de presidir las sesiones de trabajo y coordinar las actividades que se originen de los asuntos turnados en el pleno, de un secretario que se encargará de llevar un registro documental y digital de los trabajos que se generen, así como de realizar las convocatorias pertinentes y dos vocales se sumará en apoyo de las actividades que se desprendan de cada asunto que les sea asignado en el pleno.

**Artículo 17.-** La integración de las comisiones, se realizará conforme al principio de paridad de género.



## Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



**Artículo 18.-** La integración del número de comisiones y su denominación, deberán ser propuestas por el Concejo y aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes del pleno; así mismo, el Alcalde tendrá la facultad de proponer otras comisiones.

**Artículo 19.-** El nombramiento del presidente, secretario y vocales de cada comisión, se efectuará de la siguiente forma:

- I.- Auto propuesta de cada Concejal.
- II.- A propuesta del Alcalde, para el caso de cargos con más de una propuesta.
- III.- En caso de abstención del Alcalde, se llevará a votación secreta ante el pleno.

**Artículo 20.-** Las comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros, consultas sobre los asuntos a su cargo.

**Artículo 21.-** Cada comisión conformará, un nuevo acervo sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.

**Artículo 22.-** Cualquier comisión podrá reunirse con otra, cuando el asunto en estudio se encuentre vinculado con las materias de esa comisión.

**Artículo 23.-** Las comisiones se reunirán cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 24.-** Las comisiones sesionarán preferentemente en la sala de juntas de la sede del Concejo, o en el lugar que se disponga para tal efecto, la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de dichos lugares.

**Artículo 25.-** Las comisiones podrán sesionar de forma pública, siempre y cuando, se garanticen condiciones de respeto y seguridad; de lo contrario se suspenderá la sesión y se reprogramará su realización, si fuera el caso.

**Artículo 26.-** Las comisiones deberán, presentar sus conclusiones en los asuntos de su competencia al momento de finalizar sus trabajos a la secretaria técnica, misma que los recopilará y turnará a los Concejales, previo a la sesión formal del Concejo.

**Artículo 27.-** Toda documentación emitida que respalde los trabajos de las comisiones, se redactará con un lenguaje claro, preciso y se compondrá de cuatro partes fundamentales; contexto, desarrollo, análisis y resolutive. Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Cada comisión deberá:



- I.- Elaborar un programa anual de trabajo y sus propios lineamientos; esto será presentado en la siguiente sesión ordinaria, después de su proceso de integración y los resultados se presentarán al término del primer año de gestión ante el pleno del Concejo, si la naturaleza del asunto lo permite.
- II.- Rendir ante el pleno del Concejo, un informe cuatrimestral de los trabajos realizados o en proceso.
- III.- Rendir un informe anual de las actividades de cada una de las comisiones ante el pleno del Concejo.
- IV.- Elaborar un archivo digital y físico de todos los asuntos que se asignen a cada una de las comisiones.
- V.- Supervisar y evaluar la atención de las solicitudes o peticiones ciudadanas, recibidas ante el Concejo, dando el debido seguimiento en la comisión correspondiente.
- VI.- Realizar visitas por comisión a los pueblos originarios y colonias, si se considera necesario.
- VII.- El Concejo estará abierto a escuchar a los ciudadanos que no se encuentren satisfechos con la atención o resolución de sus gestiones realizadas ante la Alcaldía, y en su caso, solicitar la audiencia ante la comisión correspondiente para exponer su inquietud.
- VIII.- Tener reuniones de trabajo con los titulares de las Unidades Administrativas, con la finalidad de conocer el avance de las solicitudes ciudadanas.
- IX.- Evaluar el desempeño de los titulares de las Unidades Administrativas, y en su caso emitir las opiniones u observaciones correspondientes ante el pleno del Concejo.
- X.- Coordinarse con otras comisiones, cuando la naturaleza de los asuntos asignados ante el pleno así lo requieran.
- XI.- Las demás que establezca la Constitución Local, las leyes y ordenamientos en la materia.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

**Artículo 28.-** El calendario de sesiones de cada ejercicio, será presentado y entregado de manera impresa por el presidente del Concejo, en la primera sesión del ejercicio correspondiente.

**Artículo 29.-** Los puntos a incluir en el orden del día de cada sesión propuestos por los Concejales, podrán presentarse en lo individual y por comisión, los cuales deberán ser entregados a la secretaría técnica para la integración de la carpeta correspondiente, con 5 días hábiles previos a la fecha establecida para cada sesión ordinaria y para el caso de las sesiones extraordinarias 48 horas.

En el desarrollo de todas las sesiones del Concejo, los Concejales deberán apegarse estrictamente a los puntos establecidos en el orden del día.



**Artículo 30.-** El secretario técnico será responsable de la elaboración del acta de cada sesión y deberá enviar el acta de la sesión anterior, así como la carpeta de asuntos a tratar a cada uno de los Concejales, con 5 días hábiles previos a la fecha establecida para cada sesión, con el fin de dispensar su lectura.

Los Concejales deberán firmar las listas de asistencia, aprobación del orden del día y aprobación de los acuerdos emitidos en cada una de las actas, dentro de la sesión correspondiente.

**Artículo 31.-** Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien, a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

**Artículo 32.-** Previo a la última sesión del ejercicio correspondiente, cada Concejal, deberá presentar su informe anual de actividades, así como de cada comisión, al presidente del Concejo, para integrar el informe anual del Concejo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**Artículo 33.-** Durante el desarrollo de la sesión, las y los Concejales podrán exponer de manera breve y pormenorizada, todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

- I.- Presentación de propuestas, hasta por tres minutos.
- II.- Presentación de opiniones e informes, hasta por diez minutos.
- III.- Presentación de votos particulares, hasta tres minutos.
- IV.- Intervenciones a favor o en contra, hasta tres minutos.
- V.- Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos.
- VI.- Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos.
- VII.- Conmemoraciones y efemérides, hasta por tres minutos.
- VIII.- Derecho de réplica por alusión, hasta por tres minutos.

**Artículo 34.-** Los Concejales deberán hacer uso de la palabra desde su sitio, previa autorización del presidente del Concejo. En el uso de la palabra el Concejal deberá dirigirse al pleno del Concejo, por tanto, quedan prohibidos los diálogos individuales.

Los Concejales se abstendrán de proferir ofensas o injurias, y el presidente del Concejo, podrá exhortar al orador a retirar las mismas y a mantener el respeto en el diálogo.

**Artículo 35.-** Solamente se podrá hacer uso de la palabra, si ésta ha sido concedida por el presidente del Concejo así mismo, el Concejal que haya solicitado el uso de la palabra y no se encuentre presente al momento de su intervención, perderá su turno.



**Artículo 36.-** Los debates inician con la presentación de opiniones e informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo. No son objeto de debate, los asuntos informativos, los que hacen las comisiones del conocimiento del pleno del Concejo, o aquellos que sean dispensados de la deliberación correspondiente por considerarse de obvia y urgente resolución.

**Artículo 37.-** En casos de complejidad de los asuntos sometidos a consideración del Concejo, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término, en consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.

En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo, el día y hora en que deba reanudarse la sesión, elaborando una sola acta.

**Artículo 38.-** De manera previa al desahogo del orden del día y posterior a la lectura y aprobación de ésta, el presidente del Concejo dará cuenta al pleno de los asuntos que requieran debate, por lo que instruirá a la persona titular de la secretaría técnica, a elaborar la lista de oradores que soliciten intervenir, así como el sentido en que lo hacen.

Para el desahogo del debate, se listan los oradores en pro y en contra, de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra.

De no registrarse oradores en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.

**Artículo 39.-** El presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.

**Artículo 40.-** Las sesiones ordinarias, podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas y se notificará por escrito a los miembros del Concejo, al menos con un día hábil previo a la fecha programada en la convocatoria.

**Artículo 41.-** El debate finaliza cuando:

- I.- El asunto es considerado suficientemente discutido.
- II.- Al concluir la sesión correspondiente al tema de que se trate.
- III.- El pleno del Concejo de preferencia a otro asunto urgente, que requiera de su inmediata deliberación.
- IV.- Por agotarse la materia que originó la discusión.



**V.-** Por falta de orden que requiera de la intervención del presidente del Concejo para suspender la sesión.

**Artículo 42.-** Dotar de todos los elementos técnicos necesarios, para el buen funcionamiento de las sesiones del Concejo.

## **CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 43.-** El voto es una obligación y un derecho de cada Concejal, es personal e intransferible, y por medio de éste, se decide de manera libre sobre el asunto o los asuntos sometidos a su consideración.

El voto se emite a favor, en contra, o en abstención, y para la aprobación o rechazo del asunto a deliberar; solamente serán considerados los votos emitidos a favor o en contra.

**Artículo 44.-** Las decisiones del Concejo, se adoptarán por mayoría simple, correspondiente a la mitad más uno de los Concejales presentes y según lo disponga este reglamento.

**I.-** Por mayoría absoluta, correspondiente a la mitad más uno del total de los integrantes del Concejo.

**II.-** Calificada de las dos terceras partes, ya sea de la totalidad de los integrantes del Concejo o de los Concejales presentes.

**Artículo 45.-** Se requiere de mayoría simple de votos presentes de las y los integrantes del Concejo, para aprobar:

**I.** El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía.

**II.** La ratificación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

**Artículo 46.-** Se someten a votación los asuntos previamente establecidos en el orden del día, aquellos considerados de urgente y obvia resolución, y los que se encuentren establecidos en este reglamento.

**Artículo 47.-** La votación puede ser:

**I. Nominal.-** Cuando cada Concejal, emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos en voz alta.

**II. Económica.-** Cuando se levanta la mano para expresar el sentido de su voto, a requerimiento de la secretaría técnica.

**III. Por Cédula.-** Cuando se requiere deliberar a través de una papeleta depositada en una urna a la vista.





## Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



**Artículo 48.-** La secretaría técnica registrará los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones, inmediatamente preguntará si falta alguien de emitir su voto y en su caso lo registrará; el presidente del Concejo emitirá su voto al final, al concluir la votación, la secretaría técnica informa del resultado al presidente, quien hace la declaratoria correspondiente y ordena el trámite que procede.

**Artículo 49.-** Cuando del resultado de la votación se obtenga un empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad.

**Artículo 50.-** El Concejo podrá revocar sus acuerdos, cuando éstos se hayan dictado en contravención de la legislación, por error u omisión; y cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

**Artículo 51.-** Las sesiones del Concejo deberán quedar debidamente documentadas en los correspondientes libros de actas, por lo que la secretaría técnica deberá hacer constar en éste, de forma extractada los asuntos tratados en las mismas y el resultado de la votación, asimismo y cuando se trate de la emisión de normas de carácter general o informes financieros, éstos se harán constar de manera íntegra como anexos a dicho libro.

En los demás casos, los libros de actas contarán con un apartado, denominado apéndice, en donde quedarán debidamente anexados los documentos relativos al asunto de que se trate.

Con la finalidad de dotar de validez a las resoluciones tomadas en las sesiones, las actas deberán estar debidamente firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión.

### **CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 52.-** Las personas designadas a ocupar la silla ciudadana, podrán ser ciudadanos que habiten en la demarcación territorial; así como, representantes de organizaciones sociales, vecinales, de pueblos originarios e indígenas constituidos formalmente o no.

**Artículo 53.-** La silla ciudadana, es el mecanismo de participación que faculta a los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo, en apego al artículo 56, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 54.-** Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, los ciudadanos deberán:



## Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
- II.- Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación.
- III.- Solicitar ante el Concejo, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés para hacer uso de la palabra, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico en su exposición, y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente.
- IV.- Una breve exposición de motivos, inquietudes o necesidades extraordinarias, por las que solicita el uso de la palabra en el Concejo, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte.  
Escrito libre en donde manifieste, que toda la información que será expuesta es verídica.
- V.- Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto, y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

**Artículo 55.-** En casos que requieran de la silla ciudadana, la exposición de especialistas o cuando el pleno del Concejo lo autorice por mayoría simple, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos previstos en el artículo 48, debiendo razonar el acuerdo correspondiente.

**Artículo 56.-** La silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I.- Ingresar a la sala del Concejo en la hora establecida, presentando al secretario técnico la notificación de aceptación correspondiente.
- II.- El ciudadano contará hasta con un máximo de cinco minutos, para exponer de manera detallada el motivo de su participación.
- III.- En caso de existir dos o más solicitudes para ocupar la silla ciudadana, se aprobará la participación del primero en tiempo, y a los demás se les podrá recibir el documento que contenga sus planteamientos sobre el tema, que no ocuparán más espacio que el de una cuartilla y que serán leídos en la sesión respectiva, por el secretario técnico.

**Artículo 57.-** El ciudadano deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos, y conducirse con respeto, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones, y atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieren. Los acompañantes del ciudadano deberán guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión, y no podrán intervenir durante la exposición. En caso contrario, el presidente del Concejo dará por terminada la participación del ciudadano.



**Artículo 58.-** En caso de que el ciudadano haya manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico, éste deberá entregar copia a la secretaría técnica antes de la sesión en la que le corresponda participar, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la sesión.

**Artículo 59.-** Funcionamiento de la silla ciudadana.

I.- Los ciudadanos que participen en las sesiones del Concejo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

II.- Podrán formular peticiones y presentar propuestas, las cuales deberán ser analizadas por los integrantes del Concejo, y quedarán asentadas en el acta de la sesión correspondiente.

III.- La publicación de la convocatoria a sesión ordinaria del Concejo, abre el proceso del registro de personas que quieran ocupar la silla ciudadana.

IV.- Los ciudadanos interesados en participar como integrantes de la silla ciudadana, deberán registrarse y presentar la solicitud impresa de acuerdo con el formato establecido por el Concejo de la Alcaldía para tal efecto, el cual será proporcionado por el secretario técnico, quien resolverá al respecto.

**Artículo 60.-** Requisitos para presentar solicitud para ocupar la silla ciudadana:

I.- Ser ciudadano mexicano.

II.- Acreditar mediante documento correspondiente, ser ciudadano residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y gozar de los derechos políticos, en términos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Presentar ante el secretario técnico del Concejo, el formato de "Solicitud para ocupar la silla ciudadana del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos" y una carta de exposición de motivos, en la que deberá expresar su legítimo interés de hacer uso de la silla ciudadana y exponerlo de manera verbal, audiovisual o gráfica si es necesario, manifestando que toda la información expuesta es verídica.

IV.- Proporcionar el nombre de los ciudadanos acompañantes, adjuntando copia de su credencial para votar con fotografía, o identificación oficial vigente.

V.- Entregar una carta compromiso para conducirse en todo momento con respeto, y cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

VI.- No desempeñar ningún cargo público legal, remunerado dentro de la administración de la Alcaldía.

## **CAPÍTULO IX REGLAS DE CONVIVENCIA DENTRO DE LA SEDE DEL CONCEJO**

**Artículo 61.-** Dentro de las instalaciones del Concejo, los servidores públicos, así como el público en general, deberán observar las siguientes reglas de convivencia.

De las reglas de convivencia del Concejo:



## Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.



- I.-** Respeto y cordialidad.
- II.-** Cualquier problema que tenga que ver con el personal operativo, se comentará en principio, entre los Concejales que tengan implicación en el tema y de ser necesario, en el pleno del Concejo.
- III.-** Cada uno de los Concejales, será responsable que su equipo cuente con los insumos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- IV.-** Se procurará que el personal, cuente con espacios para ingerir alimentos.
- V.-** Se informará a la persona correspondiente, sobre el uso de la sala de juntas, mencionando fecha, horario y asunto.
- VI.-** Se mantendrá el debido respeto en el uso de áreas comunes.
- VII.-** Personas que vengán acompañados por un menor, serán responsables de su comportamiento.
- VIII.-** Los temas referentes al personal de apoyo, se desahogarán dentro de las oficinas de cada Concejal.
- IX.-** Los insumos serán proporcionados exclusivamente para las funciones del Concejo.



Concejo de la Alcaldía  
de Cuajimalpa de Morelos.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso por el cual se da a conocer, el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, entrará en vigor el día de su aprobación por el Concejo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.